



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

VISTOS:

El Memorando N° D000801 -2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe N° D000037 -2023-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC, del 21 de marzo de 2023, del Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF (en adelante Reglamento) y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el Reglamento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento establece que: “La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el numeral 22.3 del Reglamento establece que “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, establece en el numeral 7.1 “Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE...”;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 21 de marzo de 2023, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de diecinueve (19) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la UT Cajamarca 1;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de diecinueve (19) bienes, detallados en el ANEXO 1, que forma parte de la presente resolución, por un valor total neto de S/ 652.53 (Seis cientos cincuenta y dos con 53/100 soles). Los valores se han calculado al mes de febrero de 2023;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR LA BAJA, de diecinueve (19) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW ubicados en la Unidad Territorial Cajamarca 1, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/ 652.53 (Seis cientos cincuenta y dos con 53/100 soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN
Table with 6 columns: CUENTA CONTABLE, CANTIDAD DE BIENES, Valor Inicial, Depreciacion Acumulada al 28.02.2023, Valor Neto al 28.02.2023 S/, PESO (Kg.)
Rows include EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE, and Total general.

Artículo 2°. - AUTORIZAR, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO 1 de la presente resolución.

Artículo 3°. - DISPONER, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Cajamarca 1, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

Artículo 5°. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Vice Ministerio de
Prestaciones Sociales

Programa Nacional de
Alimentación Escolar
QALIWARMA

Unidad de
Administración

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Artículo 6°. - **PUBLICAR**, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMAANEXO 1
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

Entidad: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA															
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Inicial	Depreciación Acumulada al 28.02.2023	Valor Neto al 28.02.2023 S/	Ubicación física del RAE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAE (3)	Condición del RAE (4)
1	32225250021	COCINA ELECTRICA	MAGEFESA	9105.0301	162.50	0.00	162.50	UT - CAJAMARCA I	2	2.1	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
2	602207380020	BALANZA DIGITAL	SOEHNLE	9105.0301	199.00	0.00	199.00	UT - CAJAMARCA I	2	2.3	1	0.46	0.00046	Completo	Inoperativo
3	602292810029	TERMOMETRO INFRARROJO	SIN MARCA	9105.0301	275.00	0.00	275.00	UT - CAJAMARCA I	8	8.1	1	0.10	0.0001	Completo	Inoperativo
4	740800500029	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER 40 PPM	XEROX	1503.020301	2,958.27	2,957.27	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.2	1	3.70	0.0037	Completo	Inoperativo
5	740805000496	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	5,072.50	5,071.50	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	1.50	0.0015	Completo	Inoperativo
6	740826000020	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	TEMPUS	1503.020301	5,529.78	5,528.78	1.00	UT - CAJAMARCA I	4	S/SC	1	0.45	0.00045	Completo	Inoperativo
7	740881870176	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	401.28	400.28	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
8	740881870182	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	401.28	400.28	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
9	740881870509	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	406.03	405.03	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
10	740881870530	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	406.03	405.03	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
11	740881870534	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	406.03	405.03	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
12	740881870577	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	406.03	405.03	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
13	740894930023	TABLETA PAD	HP	1503.020301	3,165.52	3,164.50	1.02	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
14	740895000077	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
15	740895000080	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
16	740895000506	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	45.00	44.00	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
17	740895000978	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	38.76	37.76	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
18	740899500863	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	5,306.71	5,305.70	1.01	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
19	740899500910	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	4,422.43	4,421.43	1.00	UT - CAJAMARCA I	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
TOTALES					29,692.15	29,039.62	652.53					39.21	0.04		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 24/03/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0070 2234 8997 5949





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	Valor Inicial	Depreciacion Acumulada al 28.02.2023	Valor Neto al 28.02.2023 S/	PESO (Kg.)
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	16	29,055.65	29,039.62	16.03	35.65
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	3	636.50	0.00	636.50	3.56
Total general		19.00	29,692.15	29,039.62	652.53	39.21

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 24/03/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0070 2234 8997 5949

